

ESTATUTOS DE LA ONG FUNDACIÓN EDUSER

CAPÍTULO I

NOMBRE, DURACIÓN, DOMICILIO FINALIDAD Y NATURALEZA JURÍDICA

ARTÍCULO 1. NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y NATURALEZA. El nombre de la entidad es ONG FUNDACIÓN EDUSER cuya sigla es: EDUSER. es una entidad sin ánimo de lucro, tendrá duración indefinida y podrá actuar en todo el territorio colombiano, tendrá como domicilio principal el municipio de La Tebaida, en el departamento del Quindío en el conj. Centro Internacional Amanecer, Km. 4 Vía al Valle, después de La Tebaida, Manzana B, Casa 12, pero por voluntad de la Asamblea de Fundadores, podrá modificar dicho domicilio, así como establecer sucursales dentro del territorio nacional o por fuera de el.

ARTÍCULO 2. ORIGEN. ONG FUNDACIÓN EDUSER nace por voluntad de sus fundadores, con autonomía administrativa e independencia de la misma.

ARTÍCULO 3. VISIÓN Y FINALIDAD. Su visión y finalidad es generar oportunidades de desarrollo educativo, social y empresarial a título propio o en colaboración con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, mediante la ejecución de procesos de formación, investigación, extensión y proyección social que favorezcan el bienestar humano, el medio ambiente y que contribuyan a la convivencia y la paz en Colombia y en otras partes del mundo.

ARTÍCULO 4. OBJETO. Dentro de su objeto social EDUSER realizará las siguientes actividades.

1. Iniciar y desarrollar programas educativos, cumpliendo con los registros, acreditaciones y permisos correspondientes, desde la educación primaria hasta la superior; Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano; Educación Informal, y otros de carácter social.
2. Iniciar y apoyar programas sostenibles, que busquen disminuir la pobreza y la enfermedad y promuevan el emprendimiento de actividades de ayuda social y humanitaria, y también de iniciativas orientadas a la conservación y protección del medio ambiente.
3. Desarrollar y apoyar iniciativas, que fortalezcan la paz en Colombia y en el mundo.
4. Promover el desarrollo de los talentos humanos y la iniciativa empresarial.
5. Apoyar la búsqueda espiritual del hombre a través del desarrollo de congresos, encuentros, reuniones, talleres, eventos, conferencias, diálogos, con en enfoque espiritual.
6. Promover actividades de investigación, producción y comercialización de productos y servicios editoriales orientados a la difusión del conocimiento, la sabiduría, la ciencia y la tecnología.

Para el cumplimiento de su objeto social, EDUSER podrá:

- a) Crear organizaciones o hacer aportes en empresas, sociedades o entidades sin ánimo de lucro o patrimonios autónomos, para la satisfacción de necesidades específicas, o establecer alianzas con aquellas organizaciones o entidades existentes, que persigan fines similares o complementarios a los propios.
- b) Iniciar, participar y apoyar la formación y desarrollo de instituciones y establecimientos educativos, en los ramos de educación citados, en especial centros de Educación Superior.
- c) Adquirir a cualquier título, enajenar, administrar, tomar o dar en arriendo, pignorar o gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles, con las limitaciones fijadas en estos estatutos.
- d) Celebrar, en ejercicio de sus actividades, todo tipo de operaciones comerciales con entidades de crédito, compañías aseguradoras o financieras, para el desarrollo de su objeto.
- e) Fusionar la entidad con otra u otras similares o complementarias, o absorberlas.
- f) En general, celebrar y ejecutar, en su propio nombre o en participación con otros, todas las operaciones, actos y contratos, civiles, comerciales, administrativos y judiciales necesarios o convenientes, para el desarrollo del objeto social.

ARTÍCULO 5. CAPACIDAD. ONG Fundación EDUSER, es una persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro y organizada como Fundación de conformidad con la constitución nacional y las leyes de la República de Colombia. Como tal tiene la capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, adquirir toda clase de bienes, enajenarlos, gravarlos y en general realizar cualquier clase de actos y contratos lícitos, que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines.

En virtud de esta capacidad jurídica de adquirir derechos y contraer obligaciones, EDUSER, a través de su representante legal, queda expresamente facultada para participar, cumpliendo con los registros, acreditaciones y permisos correspondientes, en el inicio, formación o desarrollo de instituciones, establecimientos o centros de educación formal desde la primaria hasta la superior, educación informal y de formación para el trabajo y el desarrollo humano, diplomados, especializaciones, maestrías, doctorados, que promuevan el desarrollo y el cumplimiento del objeto social para la cual fue creada. Igualmente EDUSER, queda capacitada para establecer alianzas con otras entidades culturales, en cualquier rama del saber humano.

La Junta Directiva y el Representante Legal de EDUSER, en virtud de estos estatutos, quedan facultados para concurrir o realizar todas las gestiones necesarias, para la consecución de este objeto específico.

CAPÍTULO II

PROHIBICIONES

ARTÍCULO 6. La actividad y organización de EDUSER es totalmente ajena a toda actividad de proselitismo político. En desarrollo de su objeto social, la Fundación, no hará distinción alguna por motivos de género, orientación sexual, raza, religión, credo o filiación política, etc.

CAPÍTULO III

DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 7. El Patrimonio de EDUSER, estará constituido en por los aportes iniciales realizados por la ONG Fundación Guerrand Hermes por la Paz en la cuantía de (\$15.000.000). Los aportes han sido realizados en los términos del acuerdo jurídico fundacional y no son reembolsables bajo ninguna modalidad, no generan derecho de retorno para el aportante, y sus excedentes no serán distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en el momento de su disolución y liquidación.

ARTÍCULO 8. El patrimonio inicial en los términos del acto fundacional se constituyó con la suma de quince millones de pesos (\$ 15.000.000) aportados. EDUSER no podrá aceptar donaciones, herencias o legados condicionales o modales, cuando la condición o el modo, contrarié alguna de estas disposiciones.

ARTÍCULO 9. EDUSER es una entidad sin ánimo de lucro; en consecuencia, sus bienes, beneficios, valorizaciones, utilidades o réditos ingresarán al patrimonio de la Fundación como tal, para el cumplimiento de sus fines sociales, culturales y educativos. En caso de liquidación de la entidad, el remanente de sus bienes será entregado a una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en Colombia, que determine la asamblea de socios fundadores, que cumpla fines sociales similares, una vez que hayan sido canceladas la totalidad de las obligaciones existentes.

CAPÍTULO IV

ADMINISTRACION Y DIRECCIÓN

ARTÍCULO 10: ORGANISMOS DE DIRECCION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. Los organismos de Dirección, Administración y Representación de la ONG Fundación EDUSER son:

1. La Asamblea de Fundadores
2. La Junta Directiva
3. El presidente de la Junta Directiva
4. El Representante Legal
5. El Gerente
6. El Revisor Fiscal

7. Comités Asesores

La administración y dirección de EDUSER estarán a cargo de su Junta Directiva y del Gerente.

CAPÍTULO V

LA ASAMBLEA DE FUNDADORES

ARTÍCULO 11. La autoridad máxima de la Fundación es la Asamblea de Fundadores.

Los Fundadores son las personas naturales o jurídicas, responsables, de que la misión de la Fundación se esté desarrollando y de supervisar, si el trabajo general que se propone la entidad, se está realizando y si la junta directiva está trabajando, por el cumplimiento de los objetivos propuestos.

La Asamblea de Fundadores está compuesta de los fundadores iniciales definidos en el Artículo 7 y los otros fundadores, designados por ellos, según el artículo 19.

PARÁGRAFO. Los Fundadores que sean personas jurídicas, estarán representados en la Asamblea por su ejecutivo o delegado.

La calidad de fundador se pierde por:

1. Renuncia voluntaria aceptada
2. Por muerte
3. Por exclusión decretada por la Asamblea de Fundadores
4. Por faltar a los deberes propios

ARTÍCULO 12. La Asamblea de Fundadores, deliberará ordinariamente por lo menos una vez al año, durante los tres (3) primeros meses del año, en el día hora y por el medio de comunicación teleconferencia, chat o correo escrito, que se indique en la convocatoria y extraordinariamente, cuando con 5 días hábiles de antelación, la convoque el Presidente de la Asamblea. En las sesiones extraordinarias la Asamblea, sólo podrá tratar los asuntos para cuya consideración, fue convocada.

PARÁGRAFO. Las citaciones escritas a los miembros de la Asamblea, se enviarán a la dirección de correo electrónico registrado.

PARÁGRAFO. Los miembros de la Asamblea, podrán participar en las deliberaciones y decisiones por los medios admitidos por la Ley 222 de 1995, para reuniones no presenciales, o comunicación sucesiva o escrita en las sociedades comerciales.

ARTÍCULO 13. Para que la Asamblea pueda deliberar, es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros. Salvo en los casos expresamente señalados en estos estatutos, las decisiones de la Asamblea de Fundadores se aprueban con el voto favorable de los Fundadores con el mayor aporte en el patrimonio de la Fundación.

ARTÍCULO 14. La Asamblea de Fundadores, elige una mesa directiva compuesta por: un presidente y un secretario.

ARTÍCULO 15. La Asamblea de Fundadores se reúne extraordinariamente:

1. Cuando la convoque la mitad más uno de sus miembros
2. Cuando la convoque el presidente de la Asamblea
3. Cuando la convoque el presidente de la Junta Directiva
4. Cuando la convoque el Revisor Fiscal.

ARTÍCULO 16. De cada reunión de la Asamblea de Fundadores, se establece un acta, la cual debe ser firmada por el presidente y el secretario de la misma.

ARTÍCULO 17. Son funciones de la Asamblea de Fundadores:

1. Establecer la política general de la Fundación, su Misión, Cultura Corporativa y sus propios reglamentos, para el efectivo cumplimiento de su fin y objetivos.
2. Designar o remover libremente los miembros de la Junta Directiva
3. Designar o remover libremente al Representante Legal
4. Reformar los estatutos de la Fundación y velar por su cumplimiento
5. Decretar la disolución de la Fundación.
6. Aprobar el reporte anual de la junta Directiva
7. Designar otros miembros de la Asamblea de Fundadores, según el artículo 19.
8. Autorizar el pago de los seguros de responsabilidad civil, para los miembros de la Asamblea de Fundadores y la Junta Directiva, establecidos en sus políticas y reglamentos generales de la nación
9. Autorizar la adquisición y enajenación de los bienes de la Fundación y la constitución de gravámenes y limitaciones de dominio para celebrar cualquier acto o contrato en representación de la Fundación
10. Aceptar o rechazar las donaciones, herencia o legados que se le hagan, sujetos a condición con destinación específica o que requieran un manejo especial.
11. Las demás que señalen estos estatutos.

ARTÍCULO 18. Para la reforma y / o modificación de los presentes estatutos, se requerirá la aprobación de la Asamblea de Fundadores en sesión ordinaria o extraordinaria, con el voto favorable de los Fundadores con el mayor aporte en el patrimonio de la Fundación.

ARTÍCULO 19. Según su propio criterio, la Asamblea de Fundadores podrá nombrar a otros miembros de la Asamblea, con voz y voto y también conferir la distinción de Fundadores Honorarios con derecho a voz, pero no a voto.

CAPÍTULO VI

LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 20. INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva estará integrada por 5 miembros, residentes o no en Colombia, que designará la Asamblea de Fundadores. La duración del periodo en el cargo será de 6 años renovables.

ARTÍCULO 21. La Junta Directiva será presidida por un Presidente quien será designado por la misma y por mayoría de votos.

El presidente tendrá las siguientes funciones:

1. Presidir las reuniones de Junta Directiva, ordinarias y extraordinarias.
2. Presentar la propuesta del contenido de la agenda de la junta, al momento de su convocatoria.
3. Convocar la Junta Directiva a sesiones extraordinarias.
4. Las demás que le asigne la Junta Directiva.

La elección de reemplazo, por falta absoluta o remoción de un miembro de Junta o la ausencia definitiva de alguno de sus miembros, se suplirá por la designación que se realice con el voto favorable de los Fundadores con el mayor aporte en el patrimonio de la Fundación.

ARTÍCULO 22. La Junta Directiva, deliberará ordinariamente por lo menos tres (3) veces al año, en el día hora y por el medio de comunicación virtual o presencial (teleconferencia, chat o correo escrito) que se indique en la convocatoria y extraordinariamente, cuando con 5 días hábiles de antelación, la convoque el presidente de la junta, el gerente, el revisor fiscal o dos (2) o más de sus miembros. En las sesiones extraordinarias, la Junta sólo podrá tratar los asuntos para cuya consideración fue convocada.

PARÁGRAFO. Las citaciones escritas a los miembros de Junta Directiva, se enviarán a la dirección de correo electrónico registrado.

PARÁGRAFO. Los miembros de la Junta Directiva, podrán participar en las deliberaciones y decisiones por los medios admitidos por la ley 222 de 1995, para reuniones no presenciales, o comunicación sucesiva o escrita, en las sociedades comerciales.

ARTÍCULO 23. QUÓRUM. Constituye quórum para deliberar en las sesiones de la Junta Directiva, ordinarias o extraordinarias, la presencia de 3 de sus miembros. Las decisiones, requerirán mínimo 3 votos afirmativos.

ARTÍCULO 24. Cada miembro de Junta tendrá derecho a un voto.

ARTÍCULO 25. De las deliberaciones de Junta Directiva, se dejará constancia en actas, las cuales deberán reposar en el libro de actas y deberán ser firmadas por el presidente y el secretario de la respectiva reunión. Ellas deberán contener el lugar, fecha y hora de reunión, la forma en que se hizo la convocatoria, el número de los miembros presentes, las proposiciones, los acuerdos aprobados, negados o aplazados, con indicación de número de votos en contra o en blanco y todas aquellas circunstancias, que permitan una información clara y completa del desarrollo de las reuniones.

ARTÍCULO 26. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:

1. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, los Estatutos, y las políticas y reglamentos de la institución.
2. Dictar sus propios reglamentos de organización, control y auditoría, de acuerdo con las políticas de la Asamblea de Fundadores.
3. Elegir y remover libremente al Gerente.
4. Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal.
5. Aprobar los estados financieros al 31 de diciembre de cada año, presentados por el Gerente, auditados por el Revisor Fiscal, acordes con la ley y la normatividad vigentes.
6. Aprobar las actas, el presupuesto anual y los acuerdos financieros que presenten a su consideración el Gerente o el Revisor Fiscal.
7. Conformar grupos de consultores o asistentes.
8. Crear la planta de personal, los cargos necesarios para la buena marcha de la administración de la Fundación, fijar funciones, atribuciones y remuneraciones; reglamentar sus funciones, y suprimirlos, cuando lo considere conveniente.
9. Presentar anualmente a la Asamblea de Fundadores, un informe detallado, sobre el destino que se ha dado a los dineros de la Fundación y el desarrollo de los planes y programas que se ha propuesto la entidad.
10. Promover y establecer convenios o contratos con instituciones oficiales u organizaciones privadas, nacionales e internacionales.

CAPÍTULO VII

ADMINISTRACION

ARTÍCULO 27. EL REPRESENTANTE LEGAL. El representante legal será una persona natural o jurídica de libre nombramiento y remoción, por la Asamblea de Fundadores y representará legalmente a EDUSER. Su período será de 6 años renovables. En sus faltas temporales será reemplazado por el Gerente.

Son funciones del Representante Legal:

1. Ejercer la función de representante legal de la Fundación, de conformidad con los presentes estatutos
2. Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos y políticas de la Asamblea de Fundadores, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la Fundación.
3. Velar por los intereses de la Fundación, debiendo aprobar con su firma las actas, actos y contratos que comprometan a la Fundación, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la Fundación; sin dicha firma tales actos no tendrán validez.
4. Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Fundación y los que señalen los estatutos, la Asamblea de Fundadores o la Junta Directiva.
5. Dentro de las provisiones estatutarias, celebrar los actos y los contratos, para el desarrollo del objeto social de La Fundación; girar, aceptar, endosar, negociar en cualquier forma títulos valores; adquirir y enajenar a cualquier título bienes muebles o inmuebles, darlos en prenda, hipotecarlos o gravarlos en cualquier forma, alterar la forma de los mismos por naturaleza o destino, recibir depósitos, constituirlos y dar y recibir dinero en mutuo según las leyes.
6. Representar a la institución ante las entidades bancarias abriendo las cuentas bancarias respectivas y autorizando las firmas requeridas para su manejo y solicitud de chequeras u otros medios de manejo de cuentas.
7. Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la Fundación.
8. Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.

ARTÍCULO 28. GERENTE. El Gerente será de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva de la Fundación.

ARTÍCULO 29. Son funciones del Gerente:

1. Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Junta Directiva.
2. Celebrar las operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto social de la Fundación, que le hayan sido previamente delegados y autorizados por la Asamblea de Fundadores, el Representante Legal o la Junta Directiva.
3. Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea de Fundadores, planes, programas y proyectos para La Fundación.
4. Responder por el desarrollo de programas, que fortalezcan el objeto social de La Fundación. Verificará, por lo tanto, el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva, en la formulación y presentación de los proyectos.
5. Velará que los proyectos, se presenten de manera oportuna y con óptima calidad.
6. Presentar a la Junta Directiva, los balances y la información contable y estadística que sea necesaria para el conocimiento permanente de la situación financiera de la Fundación y de las labores desarrolladas por ésta.
7. Ordenar los gastos y los pagos ajustándose a las políticas de manejo establecidas por la Asamblea de Fundadores o la Junta Directiva.
8. Planear la estrategia de Mercadeo.
9. Direccionar el manejo del recurso humano, que trabaja en la institución.
10. Diseñar la estrategia de las relaciones públicas de la institución.
11. Establecer las metas y la gestión de recursos económicos y financieros, para el desarrollo de la Fundación.
12. Las demás que sean establecidas por la Asamblea de Fundadores o la Junta Directiva.

ARTÍCULO 30. REVISOR FISCAL. El Revisor Fiscal, deberá ser un contador público titulado o persona jurídica especializada, elegido por la Junta Directiva, para periodos de dos años, prorrogables.

El Revisor Fiscal tendrá las siguientes funciones específicas:

1. Cumplir con las funciones de revisoría fiscal establecidas en el Código de Comercio y en especial en la Ley 43 de 1990, la Ley 222 de 1995, el Decreto 2649 de 1993 y demás normas que le sean aplicables
2. Efectuar las revisiones y garantizar que todos los informes y requerimientos de ley que presente la Fundación, sean confiables y oportunos
3. Verificar la confiabilidad, cobertura y oportunidad de la información en los aplicativos informáticos y efectuar auditorías periódicas a los sistemas de información de la Fundación
4. Absolver las consultas que le formule la Asamblea de Fundadores y la Junta Directiva sobre aspectos específicos, y asesorar permanentemente los procesos de gobierno y dirección general, misionales y de apoyo a la Fundación, sobre los procedimientos y / o trámites que considere pertinentes
5. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan, por cuenta de la Fundación, se ajusten a las prescripciones de los estatutos o del órgano directivo competente
6. Dar oportuna cuenta a la Junta Directiva, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación y el desarrollo de las actividades administrativas y contables.
7. Colaborar con las entidades gubernamentales, que ejerzan inspección y vigilancia de la Fundación, y rendir los informes a que haya lugar o le sean solicitados en las fechas correspondientes
8. Velar por que se lleve regularmente la contabilidad de la Fundación, las actas de las reuniones y por qué se conserven debidamente, la correspondencia de la Fundación y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines
9. Inspeccionar los bienes de la Fundación y procurar que se tomen oportunamente, las medidas de conservación o seguridad de los mismos, y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.
10. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios, para ejercer un control permanente sobre los valores sociales
11. Autorizar cualquier balance o estado financiero, con su firma y su dictamen e informe correspondiente.
12. Convocar a la Junta Directiva, a reuniones extraordinarias, cuando lo juzgue necesario y cumplir las demás atribuciones, que le señalen las leyes o los estatutos y las que siendo compatibles con las anteriores, se le encomienden.
13. las demás que sean de competencia de su cargo, y verificar que se ajusten a los Estatutos y a los reglamentos.

CAPÍTULO VIII

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 31. ONG Fundación EDUSER, tiene duración indefinida pero podrá ser disuelta y liquidada por decisión de autoridad competente en los casos previstos por la Ley y la normatividad aplicables, o por decisión de la Asamblea de Fundadores, la cual será aprobada en sesión extraordinaria con el voto favorable de los fundadores con el mayor aporte en el patrimonio de la Fundación.

ARTÍCULO 32. La disolución y liquidación de EDUSER, se hará por circunstancias de fuerza mayor, que imposibiliten el normal funcionamiento de la institución o por la extinción de su patrimonio.

ARTÍCULO 33. Acordada la disolución, de la ONG Fundación EDUSER, la Asamblea de Fundadores nombrará a un liquidador y su respectivo suplente, quien deberá proceder a su liquidación, de conformidad con las normas aplicables a la materia. El resultado final de la liquidación será aprobado con el voto favorable de los Fundadores con el mayor aporte en el patrimonio de la Fundación.

ARTÍCULO 34. En caso de disolución, los bienes remanentes de EDUSER muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes, serán entregados a una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en Colombia, que cumpla fines sociales similares, como se contempla en estos estatutos y será determinada por la asamblea de fundadores.

CAPÍTULO IX

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 35. INTERPRETACIÓN. Las dudas sobre interpretación o alcance, de las disposiciones contenidas en los presentes estatutos, corresponderá absolverlas a la Asamblea de Fundadores.

ARTÍCULO 36. PRORROGA DE PERIODOS: Cuando no se realice en la debida oportunidad, los nombramientos conforme a los presentes estatutos, se entenderá prorrogado el período de los anteriormente nombrados, hasta tanto se haga la correspondiente designación.

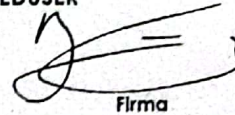
ARTÍCULO 37. APROBACIÓN. Los presentes estatutos de la ONG FUNDACIÓN EDUSER, fueron aprobados por unanimidad en reunión de mayo 13 de 2019. La Asamblea se realizó de manera virtual, acogándose la Asamblea de Fundadores a la ley 222 de 1995. Dando fe de esto firman el presidente y secretario de la reunión.



PRESIDENTE
María Teresa Silva Piedrahita
Cédula 29.343.815
Expedida el 8 de oct 1976



SECRETARIO
Adriana Vargas Castillo
Cédula 1.094.897.683
Expedida el 04 de julio de 2006



Firma

ACTA No. 7

ACTA DE REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO ONG FUNDACIÓN EDUSER

En el municipio de La Tebaida, Quindío, Colombia, siendo las 8:00 de la mañana del día veintitrés (23) de septiembre de año 2022 y de manera virtual, por lo cual nos acogemos a la ley 222 de 1995, se reunió de manera extraordinaria, la Asamblea de Fundadores de la ONG FUNDACIÓN EDUSER NIT. 901291962, convocada de manera virtual por Garrett Oliver Thomson, presidente de la junta directiva de EDUSER, el día (05) de septiembre del mismo año.

La agenda de la reunión se estableció de la siguiente manera:

1. Verificación del quorum
2. Nombramiento del presidente y secretario de la reunión
3. Objetivo único de la reunión: Propuesta de reforma parcial de estatutos
4. Lectura y aprobación del acta.

Desarrollo de la reunión:

1. **Verificación del quorum:** Estuvieron presentes María Teresa Silva Piedrahita, identificada con cédula 29343815, expedida el 8 de octubre de 1966, en representación del único socio fundador de Eduser y Representante Legal de la ONG Guerrand Hermes Foundation for Peace y Garrett Mark Oliver Thomson, pasaporte de Estados Unidos de América 452069032, expedido el 27 de mayo de 2010. La ONG Guerrand Hermes Foundation for Peace es el único socio Fundador de EDUSER y como miembro de la Asamblea de Fundadores el cual conforma el cien por ciento (100%) del órgano reunido y es quien de acuerdo con los presentes estatutos tiene la potestad según el Artículo 17 numeral 4 - para reformar los estatutos de la Fundación EDUSER. Como invitada estuvo presente Adriana Vargas Castillo, identificada con la cédula 1.094.897.683 expedida el 04 de julio del año 2006 en Armenia Quindío.
2. **Nombramientos:** se nombraron como presidente y secretario de la asamblea respectivamente a María Teresa Silva Piedrahita y Adriana Vargas Castillo.
3. **Desarrollo del objetivo único de la reunión:** Reformar el artículo 7, el cual queda como sigue:

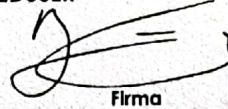
ARTÍCULO 7. El Patrimonio de EDUSER, estará constituido en por los aportes iniciales realizados por la ONG Fundación Guerrand Hermes por la Paz en la cuantía de (\$15.000.000). Los aportes han sido realizados en los términos del acuerdo jurídico fundacional y no son reembolsables bajo ninguna modalidad, no generan derecho de retorno para el aportante, y sus excedentes no serán distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en el momento de su disolución y liquidación.

La reforma al artículo 7 ha sido aprobado por unanimidad.

**CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO
INSCRIPCIÓN DE LIBROS DE REGISTRO**

LIBRO: ACTAS DE ASAMBLEA GENERAL
ONG FUNDACION EDUSER

Hojas: 01 a 100
NIT: 901291962-6

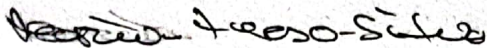

Firma

HOJA: 16

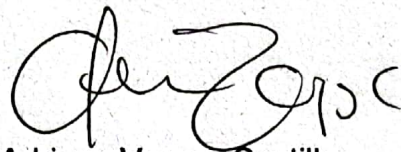
4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA: Sometida a consideración de la Asamblea de Fundadores, la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad.

Se adjuntan los estatutos los cuales hacen parte integral de esta acta.

Como constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y el secretario de la reunión virtual y se da por terminada siendo las 10:00 am del día veintitrés (23) de septiembre del año 2022.



María Teresa Silva Piedrahita
Cédula 29343815
Expedida el 8 de octubre de 1966
Presidente



Adriana Vargas Castillo
Cédula 1.094.897.683
Expedida 04 de julio de 2006
Secretaria

Notificación de Reforma Estatutaria Art. 7 del día veintitrés (23) de septiembre de 2022

De: rossana silva (rossana_mariateresa@yahoo.es)

Para: ghfp.col@gmail.com; iscgarrett@gmail.com; virginia@susiladharm.org

CC: mfisco1@yahoo.com

Fecha: viernes, 30 de septiembre de 2022, 12:05 GMT-5

Cordial saludo

Señores

Asamblea de Fundadores

Fundación Eduser

Mediante el presente les informo respetuosamente, que ha sido efectivamente realizada la reforma estatutaria, conforme a lo establecido en Acta No 7 de Asamblea Extraordinaria de Fundadores, del día veintitrés (23) de septiembre de 2022.

Adjunto Notificación oficial y certificado de Existencia y Representación legal expedido el 30 de septiembre de 2022.

Atentamente,

María Teresa Silva Piedrahita

Representante Legal de la

ONG Guerrand Hermes Foundation For Peace

Representante Legal de la

FUNDACIÓN EDUSER

Nit- 901.292.962-6



Notificación reforma estatutos 7.pdf
79.7kB



Existencia y Rep. Legal Eduser.pdf
2MB